



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por la joven *NATALIA CARRILLO SANDOVAL* como se indicó en auto calendarado 3 de junio de 2021, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, por las siguientes razones:

- No subsanó el ítem 2º de las irregularidades observadas, esto es, que no tuvo en cuenta para efectos de establecer el monto adeudado y cobrado, la constancia de deuda emitida por este Juzgado el 16 de agosto de 2019, que desconoce, refiere no ser concordante con la deuda actual y real y no acepta haber recibido la totalidad de los dineros allí relacionados, desconociendo que se trata de un documento oficial que no ha sido tachado de falso o dejado sin efecto, que hasta que asumió su representación los dineros fueron cobrados por su progenitora, situación que no es viable ponerla en entredicho sin fundamento alguno y debió dilucidar previo a la iniciación del proceso, máxime cuando se mantiene en que cobra todas y cada una de las cuotas, desconociendo la realidad procesal por él mismo presentada.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por la joven *NATALIA CARRILLO SANDOVAL* en contra de *JOSÉ ALEXIS CARRILLO TORRES*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendarado 3 de junio de 2021.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00072-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de0d1b09105207ec09d2a5acfbf226f2a756510fa7618963e251bbf9fa0d7d4**

Documento generado en 18/06/2021 02:48:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**